

# EL REGISTRO OFICIAL.

AÑO III.

AREQUIPA, FEBRERO 20 DE 1897.

NÚM. 8.



## Ministerio de Gobierno y Policía.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Enero 29 de 1897.  
Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con fecha 27 del actual se ha expedido la suprema resolución que sigue:

"Visto el anterior oficio: acéptase la renuncia que de miembro de la Junta de Notables de Arequipa, hace don José Landabazo; y nómbrase en su lugar a don Jesús Galdos Benavides."

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

Lima, Febrero 6 de 1897.  
Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con fecha 4 del actual, señor Presidente de la Junta Electoral Nacional, comunicó a este Despacho que practicado el sorteo de los Contribuyentes que deben formar la Junta Provincial de Registro de Caylloma, ha quedado constituida ésta con el personal siguiente: don José Calachua, don Francisco Ccalla, don Carlos Ceasa, don Juan de D. Llallatachi y don Evaristo Chipa.

Dígolo a US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

Lima, Febrero 10 de 1897.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con fecha de hoy se ha expedido la suprema resolución que sigue:

"Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Condesuyos al Sargento Mayor don Enrique Rosas."

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Juan José Calle.

DIRECCIÓN DE POLICÍA.

Lima, Enero 20 de 1897.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En la fecha se ha servido

S. E. el Presidente de la República, expedir el decreto que sigue:

"Debiendo reorganizarse el Escuadrón Gendarmes de Arequipa con el personal que le está asignado en el pliego Administrativo del ramo de Policía del Presupuesto General sancionado para el presente año, apruébase el cuadro del Jefe y Oficiales propuestos por la Prefectura de aquel Departamento en el orden siguiente:

Plana Mayor.

Jefe Coronel graduado Teniente Coronel don Mariano Rodríguez.

Porta Estandarte, Alférez D. Dario.

1.ª Compañía.

Capitán don Eduardo Medina.

Teniente " David W. Calle.

Id. " Manuel Rodríguez.

Alférez " M. Eduardo Burgos.

Id. " Carlos Ugarte Yavar.

2.ª Compañía.

Capitán don Manuel Santillana.

Teniente " Juan J. Canales.

Id. " Manuel Masías.

Alférez " Alejandro Rodríguez.

Id. " Pedro Torrez.

El Teniente graduado don Neptali M. Cano, que actualmente presta sus servicios en dicho Cuerpo y no está considerado en el presente cuadro, quedará a órdenes del Ministerio de Guerra."

Lo que trascrito a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

M. S. Vargas.

Lima, Febrero 1.º de 1897.  
Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Por Supremo decreto fecha 30 de Enero último ha sido nombrado Comandante de la 2.ª Compañía del Escuadrón Gendarmes de ese Departamento el Capitán don Mariano M. Ponce, en lugar del de igual clase don Manuel Santillana, a quien se dará otra colocación.

Lo comunicamos a US. pa-

ra su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

M. S. Vargas.

## Ministerio de Hacienda y Comercio.

Lima, Diciembre 16 de 1896.

Visto el oficio de la Tesorería Departamental de la Libertad, manifestando la necesidad de que se renueve la matrícula de la contribución sobre la renta del capital movable y pidiendo al mismo tiempo se designe la persona que se encargue de su actuación y el premio que se le abonará por este trabajo; y

Considerando:

Que el pequeño rendimiento de este impuesto, en la mayor parte de los Departamentos de la República, no permite hacer los gastos que demandaría la actuación de las matrículas por comisionados especiales; y

Que esta necesidad puede quedar satisfecha cumpliéndose estrictamente la prevención que contiene el artículo 4.º del Reglamento de 10 de Noviembre de 1879; con lo expuesto por la Sección del Ramo y dictamen fiscal que preceden;

Se dispone:

Que los Tesoreros Departamentales de la República, con excepción de Lima y Callao, donde continuará el sistema establecido, se encarguen de la actuación de la matrícula y recaudación del impuesto, sirviéndoles de base las razones que les pasarán con toda exactitud los Notarios Públicos del Departamento, como lo dispone el citado artículo;

Que esta actuación se haga en los (20) veinte primeros días del mes de Enero de cada año, para que después de aprobada por el Prefecto, previas las diligencias que crea conveniente mandar practicar para comprobar la legalidad del trabajo, rija durante el año y se remita copia auténtica a la Dirección de Administración, como lo prescribe el Reglamento de 20 de Diciembre de 1886;

Y por cuanto es justo remunerar el trabajo que este nuevo encargo demanda;

Se declara:

Que los Tesoreros tendrán derecho al 4.º por premio de actuación y recaudación sobre el producto líquido que rinda la matrícula.

Regístrese, publíquese y circúlese.—Rúbrica de S. E.—  
Rey.

## Ministerio de Guerra y Marina.

DIRECCIÓN DE GUERRA.

Lima, Febrero 1.º de 1897.  
Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Por resolución de la fecha se ha trasladado el pago de la pensión de indefinida del Coronel don Pedro Antonio Diez Canecco, de la Pagaduría de esta Capital, a la Tesorería del Departamento de Arequipa, donde tiene fijada su residencia.

Que tengo el agrado de comunicarlo a US. para su conocimiento y demás fines;

Dios guarde a US.

Emilio Castañón.

## Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN DEL RAMO.

Lima, Enero 27 de 1897.  
Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con fecha 23 de los corrientes se ha expedido la Suprema resolución que sigue:

"Vista la solicitud del Presidente de la Sociedad de Agricultura de Arequipa, pidiendo ampliación del decreto de 5 de Junio último que autoriza a dicha Corporación para que pueda funcionar conforme a las disposiciones en él citadas; y siendo atendibles las razones que expone el recurrente por cuanto es conveniente que las Sociedades de carácter técnico ó industrial estén constituidas por el mayor número de personas facultativas y de otras cuyas ocupaciones se relacionen directa ó indirectamente con las industrias que dichas Sociedades representan;

Se resuelve:

Apruébase los estatutos presentados por la Sociedad de Agricultura de Arequipa, que corren en este expediente los que contienen la ampliación solicitada.—Regístrese, comuníquese y

publíquese.—Rúbrica de S. E. Cuadros

Que trascribo à US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde à US. J. Capelo.

Ministerio de Fomento Dirección del Ramo.

CIRCULAR

Lima, Noviembre 30 de 1896.

Señor: Siendo conveniente que en los títulos de minas exista el comprobante de los gastos que la actuación posesoria ocasiona á los interesados, dispone el señor Ministro que todos los títulos que en lo futuro se eleven al Gobierno para su aprobación, vengán acompañados, indistintamente, de una planilla en que consten la cantidad que hubiere recibido como emolumentos por la diligencia de posesión, tanto el Diputado ó Juez que actúe, como el Pedito y el Escribano ó testigos actuarios, debiendo ser suscrita dicha planilla por los referidos funcionarios y por los interesados. Lo que me es grato comunicar à U. para su estricto cumplimiento.

Dios guarde à Ud. J. Capelo.

Ministerio de Fomento Dirección del Ramo

CIRCULAR

Lima, Noviembre 30 de 1896.

Señor: En el cumplimiento de la ley anterior, es indispensable conocer la edad y estado de los mineros de la República, en el ejercicio, distinguiéndolos en las siguientes categorías:

En tal virtud, encargo usted formar un cuadro de los mineros de ese Asiento consignando en columnas separadas si son peruanos ó extranjeros; si se hallan considerados en el Padrón ó si han sustituido á los que figurán en ese documento, y la edad y el estado de todos, con expresa indicación del número con que aparezca inscrita la mina que posea; cuadro que se servirá usted enviar en el término de la distancia, á cuyo efecto acompaño á este oficio, por duplicado, la parte del Padrón relativa al Asiento de su jurisdicción.

Dios guarde à Ud. J. Capelo.

SECCION DE MINAS

Lima, Octubre 25 de 1896.

Excmo. Señor: El Congreso ha resuelto autorizar á V. E. para que con las modificaciones que fueren convenientes, ponga en vigencia, el Ódigo de Minería, tomando como base los proyectos formulados por don Federico Moreno y por los señores don Federico Müller y Rico, Habich, Rivera y Elmore.

Lo comunicamos à V. E. para su conocimiento y demás fines. GUILLERMO E. BILLINGHURST, Presidente del Senado.

WENDELMO VALERA, Presidente de la Cámara de Diputados, J. Emilio Luna, Secretario del Senado.

Antonio Larrazari, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados. Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Noviembre 30 de 1896. Cúmplase, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Cuadros.

Lima, Diciembre 12 de 1896. Visto el recurso de D. Julia Zender, pidiendo se le otorgue constancia

de hallarse abandonadas las minas "Socavón" y "Santo Domingo" de la Provincia de Omasú, por cuanto el Juez de 1.ª Instancia se ha negado á admitir el denuncia de dichas minas, conforme à ley de 23 de Diciembre de 1895, en virtud de no hallarse consideradas como denunciadas en el Padrón del primer semestre de este año; y Considerando:

1.º Que el espíritu de la ley citada es evitar á los mineros los fuertes gastos que demanda la organización de los títulos de propiedad, siendo indispensable la existencia y aprobación de dichos títulos para la inscripción de las minas en el Padrón;

2.º Que con arreglo à la suprema resolución de 12 de Junio último, en los Padrones solo se registran como denunciadas las minas por las cuales se hubiere dejado de satisfacer la contribución en los dos semestres anteriores;

3.º Que por lo tanto el hecho de no figurar una mina entre las denunciadas en el Padrón vigente, no es obstáculo para dar al denunciante de ella se haga la tramitación establecida por la ley de 23 de Diciembre de 1895, siempre que en algún Padrón anterior aparezca en la indicada condición y que no exista denuncia de tercero respecto de ella; y

4.º Que las minas "Socavón" y "Santo Domingo" se hallan registradas en el Padrón del primer semestre de 1894 entre las denunciadas por falta de pago del impuesto; sin que exista constancia de que hubieran sido adjudicadas posteriormente; de acuerdo con el informe de la sección del Ramo.

Se declara, como regla general: Que para la adquisición de una mina conforme à la ley de 23 de Diciembre del año próximo pasado, basta que figura como denunciado en cualquiera de los Padrones, que sobre ella no exista adjudicación ó denuncia de tercero; y Se dispone:

Que se otorgue à D. Julia Zender copia certificada de esta resolución para los efectos de la constancia que solicita.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Cuadros.

SECCION DE INDUSTRIAS

Lima, Noviembre 2 de 1896.

Visto el oficio del Ministro del Perú en Francia, por el cual recomienda la solicitud que ha elevado ante esa Legación el artista peruano D. Carlos Baca Flor, pidiendo una pensión mensual que le permita concluir sus estudios de pintura y ejecutar diversas obras de historia patria y de otros géneros que se propone llevar à cabo, comprometiéndose à enviar al Gobierno, dentro de cinco años, tres obras de arte, incluyendo en ellas una relativa à la historia del Perú; y en atención à las sobresalientes dotes artísticas reveladas por el recurrente, que se comprueban con los certificados adjuntos à la comandación de la Legación ante dicha;

Se resuelve: Concélese al artista peruano don Carlos Baca Flor la pensión mensual de quinientos francos pagaderos por semestres y, en consecuencia extiéndase el respectivo libramiento por la suma de tres mil francos à favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, à fin de que por ese Despacho se impartan las órdenes que convengan para la remisión de aquella suma que corresponde à un semestre de sueldos que se adelanta el interesado, debiendo aplicarse el egreso à la partida Núm. 30, pliego 6.º del Presupuesto vigente.

Regístrese y pázese al Contador del Ministerio de Fomento para su cumplimiento y demás efectos de ley.—Rúbrica de S. E.—Cuadros.

Lima, Diciembre 23 de 1896.

Visto el oficio del Director de la Sociedad de Beneficencia de esta capital, por el que solicita se determine la manera como debe hacerse efectiva la recaudación de las pensiones que deben abonar las Juntas Departamentales por los insanos que se remitan al Manicomio, y estando à lo informado por la Sección del Ramo;

Se resuelve: Autorízase à la Sociedad de Beneficencia, para que acuerde directamente con las Juntas Departamentales la mejor manera de verificar el cobro de las pensiones mencionadas. Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Cuadros.

SECCION DE BENEFICENCIA.

Lima, Octubre 3 de 1896.

Visto el presente expediente iniciado por la Beneficencia de Arequipa, solicitando autorización para ceder al Municipio una faja de terreno en el local en que se proyectó construir el hospital "Balta;" por no haber podido realizar la venta à la que fue facultada por la resolución suprema de 27 de Agosto de 1891, y considerando:

1.º Que la cesión proyectada à más de la utilidad que reporta à la Beneficencia, por el mayor valor que tomarán los terrenos adyacentes y su fácil venta dividiéndolos en lotes, importa una mejora para la población por la nueva calle que sobre esa faja trata de formarse; y

2.º Que la Municipalidad de Arequipa, juzgando útil la mejora pública de la calle proyectada, acepta la cesión de los 1,500 metros cuadrados del terreno referido;

Se resuelve: 1.º Autorízase à la Beneficencia de Arequipa, para ceder à la Municipalidad la faja de terreno destinada à la construcción de una casa de beneficencia con el nombre de "Hospital Balta" quedando la Beneficencia libre de toda obligación ó gabela, proveniente de la formación ó arreglo de la calle; y

2.º La cesión proyectada quedará sin valor ni efecto, si la apertura y formación de la calle no se verifica en el plazo de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Cuadros.

Lima, Diciembre 26 de 1896.

Visto este expediente, de la Beneficencia de Arequipa, por el que solicita se le autorice para aprovechar de los números que se gan premiados y no hayan sido vendidos en los sorteos que trata de establecer; de acuerdo con lo informado por la Prefectura de ese Departamento y la Sección del Ramo;

Se resuelve: Declárase sin lugar la autorización que solicita la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Cuadros.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS E IRRIGACION.

Lima, Diciembre 26 de 1896.

Visto el oficio del Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao y el adjunto del Alcalde del Concejo de esa Provincia por el que se pide se reconsidere la resolución de 5 de los corrientes en el sentido de que corresponde à la mencionada Corporación la multa que se le impuso à la casa W. R. Grace y C.ª por infracciones al Reglamento de explosivos; y Considerando:

Que à los Concejos Provinciales solo corresponden las multas que ellos imponen de acuerdo con el inciso 6.º artículo 99 de la ley de 14 de Octubre de 1892, así como las que recauda la autoridad política, según el inciso 10, del artículo y ley citados;

Que la multa de 200 soles pagada

por Grace y C.ª no se halla comprendida en aquellas disposiciones que tienen relación alguna con la única facultad que al respecto acuerda, al referido Concejo el artículo 14 del Reglamento de explosivos.

Se declara: Que no ha lugar à la reconsideración solicitada por el Concejo Provincial del Callao. Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Cuadros.

DEPARTAMENTAL.

Arequipa, Fbro. 16 de 1897.

Visto el anterior oficio de la Aduana de Mollendo, manifestando que los puestos de esa Renta que necesitan proveerse de toda preferencia, son: el del Vista don Martín D. Canseco, que se encuentra con licencia enfermo en esta Ciudad, el del Oficial de Numeración don Ezequiel Arellano, que se halla en las mismas condiciones, el del Oficial de Estadística que se halla vacante por renuncia que hizo don J. J. Arana, y los de los dos Vistas auxiliares que aun no se han provisto; y teniendo en consideración:

que esta Prefectura en su anhelo por el buen servicio de la referida Aduana, ha perseguido desde hace tiempo, la organización definitiva de ésta; que mientras el Supremo Gobierno no se pronuncie, la

Renta, ha pedido este Despacho autorización para nombrar los empleados bastantes, provisionalmente, à fin de que no sufran los intereses del Fisco ni los del Comercio; y que à pesar de haber recibido noticia por cable de que el cuadro referido vendrá muy en breve, es preciso que no se demoren un solo día las labores del despacho aduanero; en virtud de la autorización obtenida del Supremo Gobierno; se resuelve: 1.º Servirá el empleo de Vista de la Aduana de Mollendo, en reemplazo de don Martín D. Canseco, que se encuentra con licencia, el antiguo empleado de Hacienda don Nicanor Méndez; y serán utilizados para los otros puestos, à juicio de la Administración, don Benigno Rada, don Adolfo Gyax, don Aurelio Benavides y don Eusebio Soto; 2.º Estos empleados tendrán el carácter de provisionales, y solo durarán en el puesto, el primero y el que subrogue provisionalmente al Oficial de Numeración, hasta que se reencarguen el Vista Canseco y el Oficial Arellano, y los demás, hasta que llegue el cuadro respectivo arreglado en la región suprema; y 3.º El haber del Vista y el del Oficial de Numeración pro-

visionales, será la suma que resulte de la diferencia entre el sueldo a que tengan derecho los empleados titulares, conforme a las Supremas resoluciones reglamentarias de licencias y el sueldo integro de la plaza; y el de los otros, el de la partida correspondiente del Presupuesto General. Regístrese, comuníquese, dese cuenta, publíquese y archívese.

ROMANA.—J. Ignacio Gamio, Secretario.

TERNAS para proveer las Judicaturas de Paz de los distritos de la Provincia de Cailloma, que eleva a la Prefectura del Departamento, el infrascripto Juez de 1.ª Instancia.

Cailloma.

1.ª

- D. Nicanor A. Málaga
id. César Suarez
id. Manuel Cano

2.ª

- D. Nicanor Escarza
id. Pedro S. Moreira
id. José P. Apaza.
Tisco.
D. Sixto Espinel
id. Mariano Oñila
id. Mauricio Soto Mayor
Callalli.
D. Manuel Lima
id. Celestino Gonzalez
id. Julio O. Ramos
Sibayo.
D. José Begazo
id. Valentín S. Picha
id. Lorenzo Samayani
Tuti.

- D. José D. Nuñez
id. Mariano La Cruz
id. Manuel de la O. Coado
Canacona.

- D. Lorenzo Flores
id. Mateo Magua
id. Antonio Choque
Chivay.

- D. Atanasio Choque
id. Alejandro Prado
id. Jacinto Gamero
Yanque.

- D. Ricardo Málaga
id. Felipe S. Rivera
id. Alejandro Chuqueshuanca
Achocha.

- D. Manuel U. Benavides
id. Mariano Oxa
id. Neptalí O. Montoya
Maca.

- D. Saturnino Castro
id. Juan de la O. Suyo
id. Gletto Nina
Pinchollo.

- D. Pedro Cárdenas
id. Domingo Vilca
id. Javier Posco
Cabanaconda.

- D. Benjamín N. V. de la Rosa
id. Fortunato E. Vélez
id. Sebastián Valdivia
Humbo.

- D. Pascual Quipe
id. Tomás Ambrosio Soto
id. Baldonero Zapana
Iluta.

- D. Estanislao Zapana
id. Higinio Jata
id. Mariano Ordoñez
Huancas.

- D. Miguel Arano
id. José Vilca
id. Mariano Taco
Taya.

- D. Vicente Jacobo
id. Gornelio Zapana
id. Julián Claverías
Murco.

- D. Agustín Sanabria
id. Dionicio Vilca
id. Cayetano Ramirez
Coporasque.

- D. Mariano Gonzalez

- id. Manuel Suarez
id. Manuel Huacqui
Ichupampa.
D. Doroteo Lozada
id. Lorenzo Haradía
id. Felipe S. Champi
Lari.
D. Simón T. Visa
id. Mariano Salgueros
id. Donato Maigna
Madrigal.
D. Mariano R. Figueroa
id. Luis Castro
id. Domingo Flores
Tapay.
D. Manuel D. Llosa.
id. Juan B. Alvarez
id. Tadeo Tejada
Chivay, Enero 16 de 1897.

José M. Talavera

Arequipa, Febrero 15 de 1897. Visto el oficio que antecede del Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de la Cailloma las ternas que se acompañan; nombro jueces de paz en la mencionada Provincia para el presente año judicial a los siguientes ciudadanos:

- Cailloma.
D. Nicanor A. Málaga
« Nicanor Escarza
Tisco.
« Sixto Espinel
Callalli.
« Manuel Lima
Sibayo.
« José Begazo
Tuti.
« José D. Nuñez
Canacona.
« Lorenzo Flores
Chivay.
« Atanasio Choque
Yanque.
« Felipe S. Rivera
Achocha.
« Manuel U. Benavides
Maca.
« Saturnino Castro
Pinchollo.
« Pedro Cárdenas
Cabanaconda.
« Sebastián Valdivia
Humbo.
« Pascual Quipe
Iluta.
« Estanislao Zapana
Huancas.
« Miguel Arenas
Taya.
« Vicente Jacobo
Murco.
« Agustín Sanabria
Coporasque.
« Manuel Suarez
Ichupampa.
« Doroteo Lozada
Lari.
« Simón T. Visa
Madrigal.
« Mariano R. Figueroa
Tapay.
« Manuel D. Llosa

Regístrese, comuníquese, expídense los títulos respectivos, publíquese y archívese.

ROMANA.—J. Ignacio Gamio, Secretario.

MEMORIA

QUE PRESENTA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA EL DR. D. ALFONSO L. DE ROMANA PREFECTO DE AREQUIPA.—1896.

(Continuación.)

OBRAS PÚBLICAS

Por lo demás, he logrado que se componga la penosa cuesta que dá entrada a Mejía, con el eficaz y generoso auxilio del Sr. Superintendente de los ferrocarriles, Ingeniero D. Mariano Bustamante y Barreda.

No sólo los Subprefectos de Islay y Castilla se empeñan en secundar mis deseos, en orden a las obras públicas. El de Cailloma tiene empre-

ndida la obra de dar agua potable a la Capital de su Provincia, después de haber colocado un puente en uno de sus distritos.

(0)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SANIDAD.

El 13 de Noviembre del año anterior reorganicé esta Junta con el personal que señala el Reglamento General del Ramo, expedido en 7 de Febrero de 1887.

Sus muy delicados y laboriosos miembros han sesionado dos veces más, después de aquella fecha, en el año próximo pasado y otras dos en los meses corridos del presente; concurriendo, en unas ocasiones, de adoptar medidas oportunas para evitar el desarrollo de las epidemias de fiebre tifóidea y coqueluche que empezaron a grassar en esta ciudad y otras, de la clausura de bóticas sin representante legal, punto que ha sido resuelto definitivamente, hace poco, por el Ministerio de Fomento.

(0)

BENEFICENCIA.

La Sociedad de Beneficencia Pública de esta Capital, cuyo personal aparece del anexo N.º 18, compuesta de caballeros tan distinguidos como laboriosos y honorables, han escala de una gran altura por la manera como mantienen las cosas de misericordia, y como trata de mejorar, cada vez con más ahínco, la condición de éstas.

En oficio muy largo de cuenta al respectivo Ministerio, con detalles, de la agradable impresión que me hubo producido la visita a las Oficinas de esta institución, y más aún, al estar, al Hospital y a la Casa de Expósitos.

Que el producto de la partida y de la dotación en el Presupuesto Departamental, podrá la Beneficencia realizar el anhelo de establecer en su Hospital, una sección de infantes, reclamada, desde hace tiempo, por el público interés.

Sólo si, que yo no cesaré en mi propósito de conseguir, viniendo lo más pronto en dicha Casa de Misericordia, el Anfiteatro que reclama la cultura de Arequipa.

La Beneficencia ha ocurrido por mi órgano en repetidas ocasiones al Supremo Gobierno, pidiendo liberación de derechos para el despacho de artículos destinados al Hospital a la Casa de Expósitos; liberación que ha concedido el Jefe del Estado sin demora en cumplimiento de la ley del caso, sancionada en 1888.

Ocurrió a fines del año anterior, que, habiéndome presentado al Director de la Sociedad, fallecido el 1.º Vice Director y sido sortado el 2.º—la institución quedó sin tener quien la presidiera conforme a la ley.

Pude salvar el conflicto, acudiendo de la Dirección en mi calidad de Presidente honorario, para que pudiera verificarse la nueva elección de cargos.

El Supremo Gobierno se dignó aprobar mi procedimiento, y lo declaró como regla general para los casos semejantes.

Hay en esta Capital, además, una Sociedad de Beneficencia Española y otra Italiana, para el auxilio de las personas de esa nacionalidad.

En Gamená se iba de restablecer una institución, y ha nombrado una Comisión que la visita y me informe con el resultado.

En Huacapistán, capital del distrito de este nombre, Provincia de Cas-

tilla, fundó un hospital el Presbítero Sr. López y Nater; adjudicando todos sus bienes a esa institución. Se han sucedido muchas Comisiones de Beneficencia en la administración de esos bienes, sin poderse lograr, desde 1868 que el Hospital se reedificó y funciona.

Me he ocupado de que los últimos administradores rinda cuentas, a fin de que, la nueva Comisión de Beneficencia designada por el Supremo Gobierno, pueda tener un fondo depositado para llenar los pidosos deberes que se le han encomendado.

(0)

JUNTA ECONOMICA DE EDUCANDAS.

Hay en esta ciudad, una fundación hecha por el Presbítero Sr. Dr. D. Jorge Antonio del Fierro, de feliz memoria, para el sostenimiento de un colegio llamado de Educandas.

Dicho virtuoso Sacerdote quiso que sus parientes, las hijas de personas beneméritas a la Patria y las notoriamente pobres, a falta de aquellas y éstas, tuvieran en ese plantel una educación suficiente y cristiana; y con ese propósito dejó todos sus bienes.

Largujimos años funcionó el Colegio bajo el Rectorado de los parientes del respetable fundador; hasta que en 1878, y previas las gestiones que hizo esta Prefectura, el Supremo Gobierno encomendó la administración de esos sagrados intereses, a una Junta compuesta del Prefecto, Fiscal de la litina, Corte Superior, Alcalde Municipal, director de Beneficencia, dos Jueces de 1.ª Instancia del Circulo y dos notables.

Fué entonces cuando se estableció en Arequipa el Colegio de los "Sagrados Corazones;" y en lugar de emplear la Junta aquella renta; en el sostenimiento del antiguo Colegio de Educandas, repartido en un plan de estudios, irregular en sus funciones, y pobre en los frutos cosechados,—acordó sostener en el plantel de las Madres, un número de becas con que agraciarse a las niñas a quienes quiso proteger el señor Fierro.

Diez y ocho años han transcurrido, y son remarcables los beneficios que la juventud femenil de Arequipa ha reportado.

La Junta económica no deja de sesionar, y todo marcha en este punto, en una satisfacción de todos; debiendo el susario dejar constancia aquí, de que las señoras que la componen se portan a la altura de su deber cívico y que las R.R. M.M. de los Sagrados Corazones no sólo se esmeran en dispensar una instrucción y educación sólida a sus niñas de beca, sino que sostienen una escuela gratuita para xterenas a la que concurren, en crecido número, niñas muy pobres del pueblo.

(0)

INDUSTRIAS

En oficio de 4 de Noviembre del año anterior, digné al señor Director de Industrias, entre otras cosas, lo que sigue:

"La casa de los señores Miguel Verga é hijos del comercio de esta plaza ha establecido una fábrica de tocuyos y otros tejidos de algodón que llevará al nombre de "La Industria," en el lugar denominado "Huaco," del distrito de Uchumayo de esta Provincia. En lugar se encuentra a cinco kilómetros de distancia de esta ciudad, y se llega a él por la línea férrea de Mollendo. La mencionada casa comercial, que más que una empresa lucrativa, ha querido fundar un centro en que el pueblo emplee muchos de sus brazos hoy desocupados, está llamada a prestar a Arequipa servicios tan importantes, que bien merece que al Supremo Gobierno y los funcionarios superiores le correspondan con su decidida protección. El punto determinado para la fábrica no puede ser más a propósito. Está

entre la línea férrea y el río Chili que baña uno de sus costados y que con su corriente pondrá en movimiento la máquina hidráulica; teniendo la casa otro auxiliar para la importación de materiales y exportación de tejidos, en el ferrocarril ya referido. Según los trazos de los estudios previos, ha de ocuparse la fábrica una superficie de 27,000 pies cuadrados ingleses, aparte de la casa habitación para el señor Director, los Jefes y empleados, almacenes de depósito talleres de carpintería, herrería, etc.; pudiendo darse después a la fábrica la extensión que se quiera, por cuanto el terreno de que pueda disponer es amplio en esos lugares. Los trabajos de albanilería se encuentran muy adelantados, y casi concluido el gran muro de repeto para impedir que perjudiquen la obra las fuertes avenidas del río en la estación lluviosa. El Ingeniero Director se ha dirigido á Europa á traer la maquinaria, y la instalación de los talleres que costarán de 2,000 libras y 130 telares completos, no se hará esperar por mucho tiempo para que comiencen las labores del hilado y del tejido. Un dique para reposar el curso de nuestro río coronará la construcción de la obra, el cual dique hará elevar á ocho metros el nivel de las aguas, soportando un empuje de cuarenta mil metros cúbicos de éstas. Los ricos terrenos de esa comarca hasta Vitor que hoy tiene reducido su producción de alfalfa, por cuanto la arriería ha sufrido perjuicios desde el establecimiento de los ferrocarriles, de maíz y trigo por la competencia de los cereales extranjeros, aumentará en grande los ingresos de sus dueños, con el cultivo del algodón que en tan ingentes cantidades demandará esa fábrica; y así los hombres desocupados en esta circunscripción hallarán salidas para sus trabajos en aquellos talleres, y variarán en el cultivo, y la agricultura renacerá entre nosotros para desarrollarse y progresar. Dadas á US. estas ligeras noticias, resta sólo que se traduzcan en hechos, las legítimas y nobles tendencias de nuestros altos Gerentes, de proteger las industrias, para que el pueblo tenga en todas partes, abierta la senda de su rehabilitación, ya que los dineros fiscales no pueden levantar fábricas y arreglar centros de labor profusa, para que se beneficien y se abran paso á un porvenir halagador,—que por lo menos, se tienda mano protectora á las empresas incipientes, para que surjan y se hagan estables.”

Desde entonces la fábrica del señor Forga ha avanzado en grande en su labor de establecimiento, tanto más cuanto que ha recibido como ventaja positiva decretado por el Supremo Gobierno, la traslación de la antigua estación ferroviaria de Tia-baya, al lugar en que la fábrica funcionará en breve.

La Industria fabril se inició hace tiempo en este Departamento, con la implantación de una fábrica de tejidos de lana, algodón y seda, que llevó á cabo en esta ciudad y que ha progresado cada día a fuer de resolución y constancia, el Sr. D. Simón T. Arévalo.

Esa fábrica no sólo surte hoy de preciosas obras de utilidad reconocida á esta población, sino que aún el Ejército ha comenzado á ocuparla con contratos favorables al Fisco, por la economía de los precios.

Actualmente se encuentra el señor Arévalo en viaje á Europa á donde se dirigió en busca de nuevos elementos para dar incremento á su industria.

He de copiar aquí lo que dije á US. en mi informe de visita de esta Provincia, relativamente á las industrias agrícolas y mineras:

“La agricultura, por mil causas combatida, no se incrementa entre

nosotros. El rutina-rio procedimiento de los valles y de la campiña exhibiente en medio de la que se aglutinan los pueblos circunvecinos de Arequipa, no pudo, en manera alguna desaparecer, porque no hubo nada que introdujera reforma saludable, porque los capitales de los que se dedican á esta industria disminuyen, y porque la producción con el abono cero y con la semilla ya degenerada, tiene que ir disminuyendo y siendo inferior en cantidad, á aquella que en épocas anteriores daba renombre á nuestros frutos. Recién podrá hacerse algo provechoso en este particular, con la “Sociedad Agrícola” que fundé el año pasado, y que viene trabajando decididamente por llenar su misión salvadora entre nosotros.

Muerta la arriería desde que el ferrocarril funciona, la exportación de los cereales se paralizó en grande proporción, y esa paralización ha hecho que nuestros frutos sean consumidos sólo en estas reducidas comarcas, impidiendo el alza de los precios y el acrecentamiento de la labranza.

Si llegara la vez en que las aguas de nuestro pobre río, fueran aumentadas, como es el general deseo, la agricultura de Arequipa recibiría gran impulso. Para ello no se ha menester sino de que las arcas fiscales concurren á la obra con los fondos que varias Legislaturas se ha votado, y que esta Provincia á menudo reclama por órgano de sus autoridades y de su prensa periódica.

Cuanto al laboreo de minas, los datos que yo suministraré á US. serían indispensables é incorrectos; porque el Gobierno tiene en el Ministerio de Fomento, todo lo que desee conocer en este ramo.”

En el párrafo anterior se alude á la “Sociedad Agrícola Industrial” que funciona en esta capital.

Esta región esencialmente agrícola reclamaba la organización de una Sociedad de Agricultura que valiera por los intereses de ésta y otras industrias en el Departamento, y que propendiera al mayor adelanto y progreso en este orden.

Sujeta la Prefectura á las diversas resoluciones supremas vigentes al respecto, trabajó en Octubre del año anterior, por dar forma concreta á la satisfacción de aquella indiferible necesidad; y en 25 de ese mes, dejó constituida la “Sociedad Agrícola Industrial,” que desde esa fecha funciona con el personal siguiente, que es lo más granado, idóneo y entusiasta de entre los agricultores de la circunscripción:

Sr. Ballón Francisco  
 “ Beáunde Mariano A.  
 “ Bustamante Pedro J.  
 “ Cárdenas José G.  
 “ Chávez D. José  
 “ Fuente Manuel de la  
 “ García Calderón Manuel  
 “ García Suárez Manuel  
 “ González Gutiérrez Mar,  
 “ Lira Víctor F.  
 “ Llerena David  
 “ Llosa Mariano Darío  
 “ Mases M.° Salomé  
 “ Moscoso Miguel José  
 “ Olivares Salustiano  
 “ Pastor Juan Manuel  
 “ Quezada Eusebio  
 “ Rivero Francisco de  
 “ Rosquillos Bzequiel J.  
 “ Rodríguez Juan  
 “ Romaña Eugenio L. de  
 “ Rivera José  
 “ Romaña Modesto de  
 “ Salamanca Luis  
 “ Soto Loayza Manuel  
 “ Talavera Valeriano  
 “ Téster Federico  
 “ Torres Carlos  
 “ Villalunga Juan L.  
 “ Vivanco José A.

(Continuará.)

ciones del H. Concejo Provincial de Condesuyos, según la elección practicada el 7 del actual.

A. Alcalde—Dr. D. Manuel A. Palma  
 Teniente Alcalde—D. E. Indalecio Caballero  
 Síndico de Rentas—Isidoro Urdanivia  
 Síndico de Gastos—Toribio Podriguez

Inspectores.  
 Policía—D. Andrés A. Gutierrez y Samuel Velarde  
 Instrucción Beneficencia—José Manchego.  
 Mercados—Abel Zúñiga  
 Higiene y Vacuna—E. Indalecio Caballero  
 Obras Públicas—Isidoro Urdanivia  
 Aguas—Angel F. Hernani  
 Espectáculos y Estado Civil—Victor Lazo  
 Lugares de Detención—Samuel Velarde  
 Gaminos y Baños—Celso Z. Fernández

Concejales sin inspección  
 D. Gregorio Mares  
 “ Julio Sierra  
 Suplentes.  
 D. Celso Z. Fernandez  
 “ Victor Lazo  
 “ Samuel Velarde  
 “ Anibal Mogrovejo

Chuquibamba, Febrero 9 de 1897.  
 Genardo Urdanivia.  
 V.° B.°—PALMA.

**SUMARIO.**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.  
 Dirección de Gobierno.  
 Oficio transcribiendo la S. Resolución en la que se nombra miembro de la Junta de Notables de Arequipa, á D. J. Galdos Benavides, en lugar de D. J. Landabazo que renunció el cargo.

Id. comunicando el sorteo practicado por la Junta Electoral Nacional de los contribuyentes que deben formar la Junta Provincial de Registro de Cailloma.

Id. transcribiendo la S. Resolución en la que se nombra Subprefecto de la Provincia de Condesuyos, al Sargento Mayor D. E. Rosnyos.

Dirección de Policía.  
 Oficio transcribiendo de la S. Resolución en la que se reorganiza el Escuadrón Gen darmes de Arequipa, en conformidad con el Presupuesto General sancionado para el presente año.

Id. comunicando el nombramiento de Comandante de la 2.ª Compañía del Escuadrón de id. id. hecho á favor del Capitán M. M. Ponce.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.  
 Resolución disponiendo que las Tesorerías Departamentales de la República, con excepción de las de Lima y Callao, se encarguen de la actuación de la matrícula y recaudación del impuesto sobre la renta del capital movable, median te el premio de 4/10 sobre el producto líquido que rinda la matrícula.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.  
 Dirección de Guerra.  
 Oficio comunicando que la pensión de indifidua, del Crol. D. P. A. Diez Canseco, ha sido trasladada de la Pagaduría de la Capital, á la Tesorería de Arequipa.

MINISTERIO DE FOMENTO,  
 Dirección del Ramo.  
 Oficio transcribiendo la S. Resolución en la que se aprueban los estatutos presentados por la Sociedad de Agricultura de Arequipa.

Circular comunicando que el Sr. Ministro del Ramo ha dispuesto que

todos los títulos de minas que en lo futuro se eleven al Supremo Gobierno para su aprobación, vengán acompañados de una planilla en que consten la cantidad que habioren recibido como emolumentos por la diligencia de posesión, tanto el Diputado ó Juez que actúe, como el Perito y el Escribano ó testigos actuarios.

Id. solicitando el envío de los datos relativos á la edad, estado, nacionalidad y demás condiciones de los mineros, á fin de dar cumplimiento á la nueva ley electoral.

Sección de Minas.  
 Resolución legislativa autorizando al Poder Ejecutivo para que con las modificaciones que fueren convenientes, ponga en vigencia el Código de Minería, tomado por base los proyectos formulados por D. Federico Moreno y por los comisionados señores Elmore, Pfücker y Risco Habich y Rivero.

Id. declarando, como regla general, que para la adquisición de una mina, basta que figure como denunciante en cualquiera de los padrones que semestralmente se publican, siempre que sobre ella no exista adjudicación ó denuncia de tercera persona.

Sección de Industrias.  
 Resolución concediendo al artista peruano don Carlos Baca Flor la pensión mensual de quinientos francos pagaderos por semestres, á fin de que atienda á su educación artística en Francia.

Sección de Beneficencia é Higiene.  
 Resolución autorizando á la Sociedad de Beneficencia de esta capital, para que acuerde directamente con las Juntas Departamentales de la República la mejor manera de verificar el cobro de las pensiones que aquellas deben abonar por los insanos que para su curación remitan al Manicomio.

Id. autorizando á la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para que ceda á la Municipalidad de esa ciudad una faja de terreno de su propiedad con el objeto de que se abra una nueva calle.

Id. declarando sin lugar la autorización que solicita la Beneficencia de Arequipa para aprovechar en su favor de los números que no hayan sido vendidos en los sorteos que trata de establecer.

Dirección de Obras Públicas é Irrigación.  
 Resolución declarando sin lugar la solicitud del Alcalde del Concejo Provincial del Callao, pidiendo se reconiedere la resolución de 5 de los corrientes en el sentido de que corresponde á la Municipalidad de ese lugar la multa de doscientos soles impuesta á la casa Grace & C.° por infracciones del Reglamento de explosivos.

DEPARTAMENTAL.  
 Decreto resolviendo, que por encontrarse con licencia y enfermos el Vista y el Oficial de numeración, así como vacante la de Estadística, de la Aduana de Mollendo; se ha nombrado interinamente para que sirvan dichos cargos á las personas que se indican.

Turnos para proveer las Judicaturas de Paz de la Provincia de Cailloma, para el pte. año judicial.

Decreto nombrando dichos Jueces.

Memoria que presenta al Ministerio de Gobierno y Policía el Dr. D. Alejandro L. de Romaña, Prefecto del Departamento.—Continuación

Cuadro del Personal del H. Concejo Provincial de Condesuyos.

Imp. del Estado. Adm. por Ruperto Hinojosa.